



NOTIFICACION POR AVISO



Código: FO-GF-01-030

Manizales, 14 de diciembre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 7977-7** proferida el día diecisiete (17) de octubre de 2017, en contra de la señora, **LUZ ELENA FRANCO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No **24.369.813**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No **007460**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE



ARTICULO PRIMERO. CONFIRMAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión No 007460 del día dieciocho (18) del mes de agosto de 2013 relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las Causales de Aprehesión contenidas en el Decreto 0089 de julio de 2013, artículo 266, numeral 5, en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCION.

ARTICULO SEGUNDO. DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTOS LA RESOLUCION 7186-7 DEL DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2013 respecto del cierre del establecimiento de comercio por las razones expuestas en el contenido de esta resolución

ARTICULO TERCERO. IMPONER SANCION ECONOMICA a la señora LUZ ELENA FRANCO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 24.369.813 y a quien se le realizo la aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehesión No 007460, del dieciocho (18) del mes de Agosto de 2013, dentro del Establecimiento de Comercio denominado LA 47 BAR, ubicado en CALLE 7 No 4-02, del municipio de AGUADAS – Caldas, por los motivos expuestos y, tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0129 de 2013, estando en firme la Resolución No 7186-7 del siete (7) de mayo de 2014, por medio de la cual se declara el Abandono, Decomiso de la mercancía aprehendida, esta SANCION se impone a favor del Departamento de Caldas .

ARTICULO CUARTO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta a la señora LUZ ELENA FRANCO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 24.369.813 y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$275.000.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT.

ARTICULO QUINTO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado Una vez cancelado

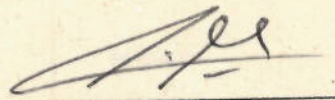
 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO EN TRANSFORMACIÓN</p>	<p>NOTIFICACION POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-030</p>
---	-------------------------------	---

se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lrgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
Abogado Contratista
Unidad de Rentas

Revisó Viviana Cardona
Abogada Contratista
Unidad de Rentas